



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número: 330/23-2024/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- BOSTONS MEXICO, S.A. DE C.V. (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 330/23-2024/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR JAQUELINE LOPEZ ZAVALA, EN CONTRA DE BOSTONS MEXICO, S.A. DE C.V.; OPERADORA TYZA, S.A.P.I. DE C.V. y OPERADORA BST CAMPECHE, S. DE R.L. DE C.V.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, se dictó un proveído el veintisiete de junio de dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente dice:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO. -----"

ASUNTO: *Se tiene por recibido el escrito signado por el apoderado legal de la parte actora JAQUELINE LOPEZ ZAVALA; mediante el cual solicita que se siga con la secuela procesal.*

Se tienen por presentados los oficios de las instituciones públicas de cuenta, mediante los cuales rinden el informe solicitado en el acuerdo de fecha diez de abril de dos mil veinticinco y veintiocho de mayo del año en curso.

*Con el estado que guardan los presentes autos, de los que se advierte que la parte actora JAQUELINE LOPEZ ZAVALA, fue notificado del acuerdo de fecha veintiocho de mayo de dos mil veinticinco, a través de buzón electrónico con fecha treinta de mayo de dos mil veinticinco; para que manifestara lo que a su interés correspondiera en relación a la contrarréplica de la demandada. — En consecuencia, **SE ACUERDA:***

PRIMERO: *Acumúlese a los autos el escrito y oficios de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.*

SEGUNDO: *Se certifica y se hace constar, que el término de **tres (3) días** que establece el artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo, otorgado a la parte actora para que manifieste lo que a su interés correspondiera en relación a la contrarréplica de la parte demandada, transcurre como a continuación se describe: del treinta de mayo al cuatro de junio de dos mil veinticinco, toda vez que de autos se advierte que el actor fue notificado a través del buzón electrónico con fecha treinta de mayo de dos mil veinticinco.*

Se excluyen de ese cómputo los días treinta y uno de mayo y uno de junio de dos mil veinticinco (por ser sábados y domingos). De igual forma, el día dos de junio de dos mil veinticinco (por ser días inhábiles de acuerdo al Calendario Oficial del Poder Judicial del Estado de Campeche).

*Por lo tanto, es evidente que **ha transcurrido en demasía el término** concedido a la parte actora para que manifestara lo que a su interés correspondiera en relación a la contrarréplica de la demandada OPERADORA BST CAMPECHE, S. DE R.L. DE C.V.; por tanto al no formularla, se tiene por precluido su derecho de expresar lo que a derecho*

corresponda, procediéndose continuar con el procedimiento de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor, tal y como se le hizo saber en el proveído de fecha veintiocho de mayo de dos mil veinticinco.

TERCERO: Ahora bien, en cumplimiento a lo establecido en el inciso b) del ordinal 871, así como en el primer párrafo del numeral 873-A, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor; toda vez que la Jefa de Oficina Recaudadora y de Servicios al Contribuyente de Carmen; el Subdelegado del Instituto Mexicano del Seguro Social; y el Responsable de Superintendencia Comercial E/F Suministros Básico Zona Carmen (CFE); señalaron domicilios fuera de la jurisdicción de este Juzgado; es por lo que con fundamento en los numerales 753 y 758 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena girar atento exhorto al **JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE**; marcado con el número **120/24-2025/JL-II**; para que en auxilio y colaboración de las labores de este recinto judicial, comisione al Notificador(a) de su adscripción, a efecto de que por su conducto **notifique y emplace a OPERADORA TYZA, S.A.P.I. DE C.V.**, en el domicilio ubicado en:

1. Calle Av. Pedro Sainz de Baranda, Plaza Galerias, Ext. 139, Int.Local 111. Entre Av. Darsena y Gustavo Díaz Ordaz, Colonia Ah Kim Pech, C.P. 24014, localidad Campeche, Municipio Campeche
2. PEDRO SAINZ DE B 139 LOC 111 AH KIM PECH, C.P. 24014, CAMPECHE, CAMPECHE
3. AVENIDA PEDRO SAINZ DE BARANDA #139 LOCAL 111 ENTRE PLAZA GALERIA -BOSTONS COLONIA NUEVO AH-KIM-PECH, CIUDAD DE CAMPECHE

Corriendole traslado con las copias certificadas del escrito de demanda y sus anexos, auto de data treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, la promoción 218, el auto de fecha quince de noviembre de dos mil veinticuatro, así como el presente proveído. Por lo que se remite copia certificada del traslado para diligenciar.

Asimismo, se le hace del conocimiento el/la notificador(a) de su adscripción, que en caso de lograr el emplazamiento del demandado en uno de los tres domicilios señalados con anterioridad, ya no se efectuó los demás, dado que resultaría innecesario.

Por consiguiente, el/la notificador(a) de conformidad con los numerales 873-A de la Ley Federal del Trabajo en vigor, deberá informarle al demandado que, tiene el termino de **quince (15) días hábiles**, contados a partir del día siguiente al emplazamiento, esto en función de la distancia de conformidad con el artículo 737 de la citada Ley; para que de contestación a la demanda interpuesta en su contra, ofrezca las pruebas que considere, o bien plantee la reconvencción, de lo contrario se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular la reconvencción.

De igual forma, con fundamento en la segunda parte del párrafo primero del artículo 873-A, en relación con el primer párrafo del numeral 739, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor; se le deberá apercibir que: al presentar su escrito de contestación de demanda, **señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el domicilio de este Juzgado: Ciudad del Carmen, Campeche**; o de lo contrario las subsecuentes notificaciones personales se les harán por medio de boletín o estrados, según proceda conforme a la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Por lo que, el/la fedatario(a) le deberá hacer del conocimiento de dichos demandados que: **el domicilio de este Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche, con sede en Ciudad del Carmen, Campeche; se encuentra ubicado en Calle Libertad, sin número Fraccionamiento Héroes de Nacozari, Colonia Héroes de Nacozari, en la parte externa del Centro de Reinserción Social (CERESO), en Ciudad del Carmen, Campeche.**

De igual modo, al momento de dar contestación a la demanda instaurada en su contra, **proporcione correo electrónico**, para que se le asigne su buzón en el Sistema de Gestión Laboral (SIGELAB), en el entendido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones que no están contempladas en el artículo 742, se realizarán por los estrados electrónicos del Poder Judicial del Estado de Campeche, misma que podrá

consultar a través de la pagina oficial del Poder Judicial del Estado de Campeche, en el siguiente link:
https://poderjudicialcampeche.gob.mx/juzgadoslaborales/informacion_TJL.html

De igual forma, en atención al tercer párrafo del artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo, en caso de no objetar las pruebas ofrecidas por la parte actora, al momento de dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, se tendrá por perdido su derecho de objetar las pruebas de su contraparte y si no da contestación a la demanda o la formula fuera del plazo concedido para hacerlo, se tendrán por admitidas las peticiones del actor, sin perjuicio de que hasta antes de la audiencia preliminar pueda ofrecer pruebas en contrario para demostrar que el actor no era trabajador o patrón, que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora.

En consecuencia, se le da a conocer a la autoridad exhortada que el correo electrónico institucional de esta autoridad laboral es **jlaboral2dto@poderjudicialcampeche.gob.mx**, solicitando acuse de recibido el presente exhorto vía electrónica.

Y tan pronto logre su cometido, remita copia certificada de las actuaciones de el/la Notificador(a) vía electrónica y ordinaria; en razón de que el retraso injustificado en la administración de justicia, puede conllevar a la posible violación de derechos fundamentales difíciles de compensar en detrimento de las partes.

Otorgándole al Juez exhortado plenitud de jurisdicción para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del presente exhorto, ello de conformidad con el artículo 758 de la Ley Federal del Trabajo vigente.

CUARTO: Se hace constar que, esta autoridad se reserva de proveer respecto de ordenar girar el exhorto al Estado de Yucatán, hasta en tanto se tenga la resulta del exhorto ordenado a la ciudad de San Francisco de Campeche.

Así mismo, se reserva de fijar fecha de Audiencia Preliminar, hasta en tanto fenezca la etapa escrita respecto al demandado faltante.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen...”

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 30 DE JUNIO DE 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2025 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

LICDA. YULISSA NAVA GUTIÉRREZ,

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL CON SEDE EN
CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE

NOTIFICADOR